



resolución

La Serena, 30 JUN. 2010

visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- La Resolución Nº 57 de fecha 18 de agosto de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Capital;
- La Resolución Nº 85 de fecha 20 de octubre de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba Modificación de Convenio entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) Nº 953

1. **APRUÉBASE**, la Modificación de Convenio de fecha 24 de junio de 2.010 , celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** y el **COMITÉ INNOVA CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

La Serena, a 24 de junio de 2010, comparecen la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, organismo de administración autónoma del Estado, indistintamente **CORFO**, RUT Nº 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad Nº 6.375.408-0, chileno, casado, ingeniero comercial; el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación, indistintamente "**Innova Chile**", Rut Nº 60.706.069-K, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo don **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, cédula nacional de identidad Nº 10.352.590-K, chileno, casado, ingeniero civil Industrial, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda Nº 921, comuna y ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, Rut Nº 72.225.700-6, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula nacional de identidad Nº 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Prat Nº 350 , quienes proceden a suscribir la siguiente modificación de Convenio:



resolución (e) N° 953

Antecedentes.

1. Que la partida 05 capítulo 05 programa 01 del presupuesto del Ministerio del Interior-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, estableció en su ítem 33-03-24 una provisión denominada "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad".
2. Que según expresa la Glosa 22 del referido capítulo, que regula la provisión precedentemente indicada *"Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva Estrategia Regional de Desarrollo, la Agenda Estratégica de Innovación y los Planes de Mejoramiento de la Competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité Innova Chile, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia... con el fin de financiar y/o ejecutar estudios, programas o proyectos, los que no requerirán un informe favorable del Ministerio de Planificación. Los convenios deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.*

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción y al Comité Innova Chile no serán incorporados a sus presupuestos".

3. Que por Acuerdo N° 3.807 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 428 de fecha 26 de marzo de 2008, según consta en Certificado N° 2647 suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con fecha 28 de marzo de 2008, se aprobó la propuesta presentada por CORFO e Innova Chile, para la aplicación de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de distribución regional, año 2008.
4. De conformidad a las partidas contenidas en el programa individualizado en los numerales anteriores y el Acuerdo citado, con fecha 29 de julio de 2008 se suscribió un Convenio de transferencia entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile, aprobado por el Gobierno Regional mediante Resolución (A) N°57, de fecha 18 de agosto de 2008, modificada por Resolución (A) N°60, de fecha 29 de agosto de 2008, por el Comité Innova Chile mediante Resolución (E) N°665, de fecha 12 de septiembre de 2008 y por Corfo mediante Resolución (E) N°1561, de fecha 25 de septiembre de 2008.



resolución

resolución (e) N° 953

5. Modificación efectuada con fecha 1 de octubre de 2009 al convenio individualizado en el numeral anterior, aprobada por el Gobierno Regional mediante Resolución N°85, de fecha 20 de octubre de 2009 y por el Comité Innova Chile mediante Resolución (E) N°1404, de fecha 03 de diciembre de 2009 y por CORFO mediante Resolución (E) N°2931, de fecha 11 de diciembre de 2009.
6. Que para efectos de terminar de ejecutar y rendir los dineros transferidos por el Gobierno Regional de Coquimbo, se hace necesario, por una parte, prorrogar la vigencia del Convenio citado.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazase la cláusula décima del Convenio por la siguiente:

"El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010".

En todo lo demás, permanecen vigentes, en todas sus partes, todas las estipulaciones contenidas en el Convenio citado en el numeral 4 de los antecedentes y su modificación posterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la última Resolución Aprobatoria de la misma.

TERCERO: Ejemplares

La presente Modificación de Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personerías.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA para representar a la Corporación de Fomento de la Producción consta en el Decreto Supremo N° 120, de 11 de marzo de 2010, de La Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



resolución

resolución (e) N° 953

La personería de don **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, para actuar en representación del Comité Innova Chile, consta de la Resolución (A) N° 1086 de 2010, de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo designa como Director Ejecutivo.

La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR** para representar al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 249 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
HERNAN CHEYRE VALENZUELA - VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.
CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA- DIRECTOR EJECUTIVO COMITÉ INNOVA

anótese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/MVD/PEC/plfc

